



VISTOS: el Informe N.º 000392-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 26 de marzo del 2026; el Informe N.º 000587-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 0033059-2026/MC de fecha 11 de marzo de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0033059-2026/MC de fecha 11 de marzo de 2026, la Universidad del Pacífico, representada por Norberto Miguel Hosaka Oshiro, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, a realizarse los días 03, 04 y 05 de abril de 2026, el viernes 03 y sábado 04 a las 8:30 p.m. y el domingo 05 a las 7:00 p.m., con una duración aproximada de 90 minutos, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico “Juan Julio Wicht S.J.”, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000392-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, la cual reúne treinta obras cortas diversas en tono y contenido, articuladas bajo la corriente del neo futurismo teatral que propone un teatro sin ficción basado en la verdad de los intérpretes y la interacción directa con el público, siendo por ello que cada función es irreplicable toda vez que los espectadores determinan el orden de las piezas, generando una experiencia escénica participativa y dinámica;

Que, el espectáculo “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, creación colectiva de Dusan Fung, Beatriz Heredia, Fernando Castro, Anaí Padilla, Merly Morello y Armando Machuca, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque desarrolla la corriente del neo futurismo, teatro traído a nuestro país gracias a Sergio Maggiolo, miembro de la compañía neofuturista “Degenerate Fox Theatre UK”, siguiendo la tradición bajo la guía de las compañías hermanas en Nueva York, San Francisco, Chicago y Londres, proponiendo el neo futurismo un teatro que reconoce, acepta e incorpora el mundo que nos rodea y así se enfrenta a las convenciones teatrales clásicas de personaje, trama, ambientación y cuarta pared; asimismo, el neo futurismo como corriente teatral, tal como lo define su fundador Greg Allen, tiene como objetivo presentar la vida real en el escenario creando un mundo en el teatro que no tenga pretensiones ni ilusiones, subvirtiendo las convenciones teatrales de carácter, escenario, trama y la separación de la audiencia y el artista;

Que, respecto del contenido cultural, se menciona que la obra teatral “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, con la participación como elenco de Dusan Fung, Beatriz Heredia, Fernando Castro, Anaí



Padilla, Merly Morello y Armando Machuca, aborda diversas temáticas como la identidad, la memoria y el duelo, la igualdad y la justicia, la familia y los vínculos afectivos, el tiempo y la finitud, así como la libertad creativa y el arte;

Que, el contenido del espectáculo “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, ya que en el ámbito nacional la obra incorpora elementos culturales peruanos tanto en su lenguaje como en sus referentes simbólicos, recuperando expresiones de la vida cotidiana limeña, prácticas de convivencia urbana y gestos de solidaridad que reflejan la idiosincrasia nacional, y en el ámbito internacional, la pieza teatral se inscribe en la corriente teatral extranjera del neo futurismo adaptada al contexto peruano, abordando el montaje emociones universales como el amor, la risa, el miedo, la esperanza, entre otras, mostrando así la vulnerabilidad y la fortaleza del ser humano, lo cual permite que los espectadores puedan identificarse; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la escena teatral peruana al introducir el lenguaje escénico del neo futurismo, ampliando la diversidad de formatos teatrales y estimulando la innovación en la creación colectiva, propiciando la obra un acercamiento democrático al arte escénico al involucrar activamente al público en la construcción de la obra, fortaleciendo su sentido de pertenencia a la vida cultural y contribuyendo a construir puentes entre la tradición teatral internacional y la sensibilidad local, reafirmando el teatro como espacio de encuentro y pensamiento crítico;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la paz, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la empatía, la autenticidad, la libertad, el respeto, el agradecimiento y la resiliencia; siendo la puesta en escena positiva por su carácter innovador y participativo, impulsando por medio de esta la conexión directa entre artistas y público;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, a realizarse los días 03, 04 y 05 de abril de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 278 butacas y presenta el siguiente tarifario: la Zona Popular con 29 butacas a S/ 30.00, la Zona General con 248 butacas a S/ 55.00 con tarifas para Estudiantes y CONADIS a S/ 25.00, Estudiantes UP y Consorcio de universidades a S/ 15.00, Comunidad UP a S/ 25.00, y Postgrado, Egresados UP y Adulto mayor a S/ 35.00, además de 1 butaca en la Zona Persona en silla de ruedas a S/ 25.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada “POPULAR”, la cual cuenta con 29 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no



representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0033059-2026, presentada por la Universidad del Pacífico, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, a realizarse los días 03, 04 y 05 de abril de 2026, el viernes 03 y sábado 04 a las 8:30 p.m. y el domingo 05 a las 7:00 p.m., con una duración aproximada de 90 minutos, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico “Juan Julio Wicht S.J.”, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA”, a realizarse los días 03, 04 y 05 de abril de 2026, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico “Juan Julio Wicht S.J.”, sito en el Jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0033059-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES